



**RESOLUCIÓN N° 0366**  
**DEL 05 JUN. 2019**

**Por medio de la cual se establece la renovación tres programas a una Institucion de Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada PROTECNICA S.A.S CENTRO DE ENTRENAMIENTO AREONAUTICO, para ser ofrecidos en el municipio certificado de Soledad Atl.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto único Reglamentario de Educación 1075 de Mayo de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.6.4.1, en el párrafo 2º Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de Educación Superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano de que trata este Título.

Que el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece que para ofrecer y desarrollar un programa de formación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el numeral 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, en correspondencia con el numeral 3.7 del Decreto 4904 de 2009, establecen la vigencia del registro de los programas por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será por siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizara a los estudiantes de los cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que la **PROTECNICA S.A.S CENTRO DE ENTRENAMIENTO AREONAUTICO** fue creado mediante documentos privados del 17 de diciembre de 1977 y del 21 de abril de 1978, otorgado en Barranquilla e inscrito en la cámara de comercio el 06 de junio de 1978, bajo el N° 8.453, con NIT 890.108.139-1.

Que **ALBERT LACHMANN HULU**, con cedula de ciudadanía N° 8.706.680, en calidad de Representante Legal de **PROTECNICA S.A.S CENTRO DE ENTRENAMIENTO AREONAUTICO**, solicitó el **REGISTRO**, para los programas de Formación laboral: Tecnico Laboral por Competencias en Tripulante de Cabina de Pasajeros, Tecnico Laboral por Competencias en Despachador de aeronaves, Tecnico Laboral por Competencias en Mantenimiento de Sistemas Mecanicos de Aeronaves.

Que la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Soledad, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe del equipo técnico que realizo la visita de verificación quienes recomiendan otorgar el registro para los programas solicitados, toda vez que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.



RESOLUCIÓN N° 0366  
DEL 05 JUN. 2019

Por medio de la cual se establece la renovación de tres programas a una Institucion de Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **PROTECNICA S.A.S CENTRO DE ENTRENAMIENTO AREONAUTICO**, para ser ofrecidos en el municipio certificado de Soledad Atl.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar por término de cinco (5) años, el registro a los siguientes programas que se enuncian en el cuadro siguiente, para ser ofrecidos por la **PROTECNICA S.A.S CENTRO DE ENTRENAMIENTO AREONAUTICO**, ubicada en el Aeropuerto Ernesto Cortizzo Hangar 1 del municipio de Soledad, dirigida por **EDUARD JARAMILLO SANCHEZ** con cedula de ciudadanía N° 93.375.984 expedida en Ibague, que serán ofrecidos en la metodología presencial, jornada diurna y sabatina así:

PROGRAMA	DURACION EN HORAS	COSTO DEL PROGRAMA	CERTIFICADO A OTORGAR
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS.	1.260	\$ 4.664.000.00	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS.
TENICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN DESPACHADOR DE AERONAVES	1.400	\$ 2.332.000.00	TENICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN DESPACHADOR DE AERONAVES

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar por término de cinco (7) años, el registro del siguiente programa que se enuncian en el cuadro siguiente, para ser ofrecidos por la **PROTECNICA S.A.S CENTRO DE ENTRENAMIENTO AREONAUTICO**, ubicada en el Aeropuerto Ernesto Cortizzo Hangar 1 del municipio de Soledad, dirigida por **EDUARD JARAMILLO SANCHEZ** con cedula de ciudadanía N° 93.375.984 expedida en Ibague, que serán ofrecidos en la metodología presencial, jornada diurna y sabatina, toda vez que acredita certificación INCONTEC numero: CS-CER676969, tipo de certificación: NTC5581 del 05 de Abril de 2019.

TENICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MECANICOS DE AERONAVES	1.800	\$ 2.332.000.00	TENICO LABORAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MECANICOS DE AEROLINEAS
---	-------	-----------------	---



RESOLUCIÓN N° 0366  
DEL 05 JUN. 2019

Por medio de la cual se establece la renovación de tres programas a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **PROTECNICA S.A.S CENTRO DE ENTRENAMIENTO AREONAUTICO**, para ser ofrecidos en el municipio certificado de Soledad Atl.

**PARAGRAFO:** Para efectos de la actualización del registro de este programa, la Institución deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

Si la Institución no solicitó la renovación, expirara la vigencia del registro del programa y la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los programa anteriores programas identificados en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** los programa descritos en el artículo primero, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumpla con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenara la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por el conducto del área de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al representante legal o Rector del **PROTECNICA S.A.S CENTRO DE ENTRENAMIENTO AREONAUTICO** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación en los términos de Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**TULIA MOSQUERA GONZALEZ**  
Secretaria de Educación (e).

L. Ferrer P. Insp-Vig (L)  
I. Martínez. Calidad Educativa.

[www.soledad-atlantico.gov.co](http://www.soledad-atlantico.gov.co)



Rede Gráfica  
Impresión y Diseño  
Calle 100 No. 100-100



325 1000



Rede Gráfica - Impresión y Diseño - Soledad - Atlántico - govcu



**SOLEDAD**  
**CONFIABLE**  
Trabajo honesto